



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Ordenanza Municipal

Nº 013 -2007-C/PPP

San Miguel de Piura, 03 de Mayo de 2007

Visto, el Dictamen Nº 007-2007-CAYC/PPP, de fecha 04 de abril de 2007, de la Comisión de Abastecimientos y Comercialización;

### CONSIDERANDO :

Que, la Ordenanza Municipal Nº 003-2003.C/PPP de fecha 28 de marzo de 2003, en su Artículo Primero prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en el interior y exterior de los mercados de esta ciudad que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Piura (Mercado Central, Anexo del Mercado, Mercado Minorista de Pescado, Plataforma Juan Velasco Alvarado, Ex.- Terminal Pesquero, Terminal Terrestre El Bosque, Sector Ex - Madereros), con excepción del Sector Vivanderas;

Que, la realidad demuestra a diario que no solo en el Sector Vivanderas se consume bebidas alcohólicas, sino en todo el Complejo de Mercados situación ésta que soslaya lo dispuesto por la Ordenanza en mención y además a diario se presentan cuadros de escándalos que incluso han conllevado a que se cometan homicidios;

Que, el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares prohibidos del Complejo de Mercados tiene su sustento en el privilegio de excepción que se da para el Sector Vivanderas;

Que, el perímetro del Complejo de Mercados está ubicado desde el Jr. Los Naranjos entre Av. Sánchez Cerro y Av. Sullana, Av. Sullana Norte desde el Jr. Los Naranjos hasta el Jr. B, Jr. B desde Av. Sullana Norte hasta Av. Sánchez Cerro, Av. Sánchez Cerro desde Jr. B hasta Los Naranjos;

Que, los mercados de propiedad municipal son : Mercado Central, Mercado Anexo, Terminal Terrestre El Bosque, Mercado Minorista de Pescado, La Pera, Plataforma Juan Velasco Alvarado, Complejo Turístico de Vivanderas, Sector Ex - Madereros, Ex - Terminal Pesquero, Mercado de Telas, Inkari y otros Mercados de abastos privados y en proceso de privatización;

Que, es competencia de la Municipalidad la regulación y comercialización de bebidas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Nº 679-2007-GAJ/MPP, de fecha 27 de marzo de 2007, señala que la propuesta de modificación presentada por la Gerencia de Servicios Comerciales reúne la normatividad, formalidades y fines que persigue;

Que, sometido el Dictamen de visto a consideración de los señores regidores en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de abril de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

### SE ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.**- Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en los mercados de Propiedad Municipal del Complejo de Mercados de Piura, Mercados Zonales, Mercados Privados o en proceso de privatización, tanto en su interior como en su exterior y en las calles y áreas que se encuentran dentro del siguiente perímetro : Jr. Los Naranjos entre Av. Sánchez Cerro y Av. Sullana Norte, Av. Sullana Norte desde Jr. Los Naranjos hasta Jr. B, Jr. B desde Av. Sullana Norte hasta Av. Sánchez Cerro, Av. Sánchez Cerro desde Jr. B hasta Jr. Los Naranjos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los establecimientos (puestos, kioscos, ranchos o tiendas) y/o personas que expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de la zona que se indica en el Artículo Primero de la presente ordenanza serán sancionados de acuerdo a los códigos C-064 y C-065 del Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado con Ordenanza Municipal N° 026-2004-C/PPP.

**ARTICULO TERCERO.-** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 003-2003-C/PPP, de fecha 28 de marzo de 2003 y toda disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza, en lo que corresponda.

**ARTICULO CUARTO.-** La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal a través de la Oficina de Fiscalización y Control y Oficina de Policía Municipal se encargará de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO QUINTO :** La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEXTO :** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Mercados, Oficina de Fiscalización y Control, Oficina de Policía Municipal, Servicios de Administración Tributaria de Piura, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

om  
/isb.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

-----  
JOSÉ E. AGUILAR SANTISTEBAN  
ALCALDE



7